



19 Delegación Provincial

JOSÉ LUIS SAEZ REGALADO, Secretario de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla,

CERTIFICO:

Que en su Sesión del día diecisiete de julio de mil novecientos noventa y siete, y en relación con el Proyecto de Expediente 4º de Modificación de las Normas Subsidiarias del Planeamiento de Villafranco del Guadalquivir, promovido por el propio Ayuntamiento (Expediente: SE/115/97-4), esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, adoptó, por unanimidad, el ACUERDO cuyo tenor literal es el que sigue:

"VISTOS el Decreto 77/1994 de 5 de abril, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, determinándose los Órganos a los que se atribuyen; Real Decreto Legislativo de 26 de Junio de 1.992 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana; y demás Legislación Urbanística aplicable.

HECHOS:

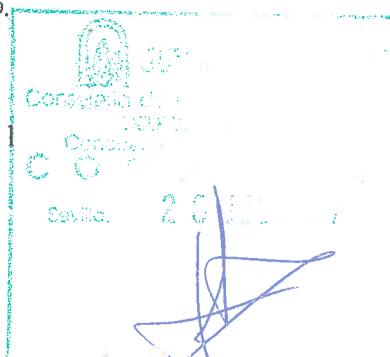
PRIMERO.- *El presente proyecto tiene por objeto establecer unas condiciones estéticas y compositivas de las fachadas para los núcleos de Villafranco del Guadalquivir y Alfonso XIII, en el contexto de las actuales Normas Subsidiarias.*

SEGUNDO.- *El expediente ha sido sometido a la tramitación que se especifica en el art. 114 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana en relación con el art. 128.1 del mismo texto legal.*

TERCERO.- *El proyecto técnico contiene, en general, la documentación y desarrolla las determinaciones que se especifican por los art. 80.2 y 78 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.*

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO.- *Con fecha 20 de Marzo de 1.997, el Tribunal Constitucional dictó Sentencia 61 1997, sobre el Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1 1992, de 26 de Junio.*





En la Sentencia del Tribunal Constitucional se declararon inconstitucionales y, consecuentemente, nulos gran parte de los artículos del Texto Refundido de la Ley del Suelo 1.992. El motivo de inconstitucionalidad de estos preceptos era que la regulación de su contenido por la Administración Central invadía las competencias de las Comunidades Autónomas en materia de urbanismo, tal como se establece por el artº 148 de la Constitución Española.

Con fecha 18 de Junio de 1.997, el Parlamento de Andalucía ha aprobado la Ley 1 1997, por la que se adoptan con carácter urgente y transitorio disposiciones en materia de régimen de suelo y ordenación urbana. En esta ley se adoptan como normas propias de la Comunidad Autónoma de Andalucía el contenido de la mayor parte de los preceptos del Texto Refundido de la Ley del Suelo 1.992 (B.O.E. 30 06 92) declarados inconstitucionales por la referida Sentencia.

En consecuencia, todas las referencias que se hagan en esta resolución al articulado del Texto Refundido de la Ley del Suelo 1.992 deben considerarse formuladas con las consecuencias jurídicas derivadas de la Ley 1 1997 del Parlamento de Andalucía.

SEGUNDO.- *A la vista de que la tramitación seguida por el Ayuntamiento de Villafranco del Guadalquivir para la resolución definitiva de este proyecto, se ha ajustado a lo establecido por el artº 114 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana y a la vista de que el expediente remitido por el Ayuntamiento está formalmente completo, procede que esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla proceda a adoptar decisión sobre este asunto, en virtud de lo establecido por el artº 132.3 del Reglamento de Planeamiento.*

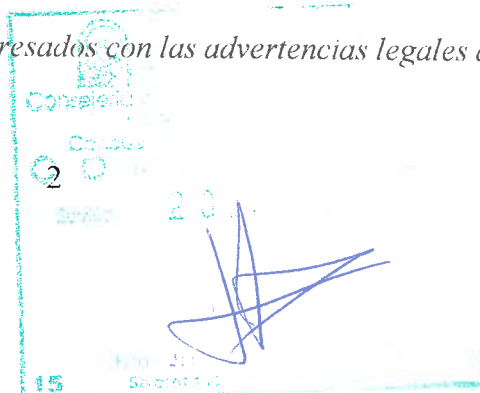
TERCERO.- *Desde el punto de vista urbanístico, el proyecto se ajusta en cuanto a documentación y determinaciones a las normas legales y de planeamiento de rango superior que le son de aplicación, por lo que procede, bajo este aspecto, su aprobación.*

De conformidad con la propuesta formulada por el Delegado Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes en virtud de lo establecido por el art. 10.2 del Decreto 77/1.994, esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, por la mayoría especificada por el art. 26.4 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración Pública y del Procedimiento Administrativo Común, ha

RESUELTO:

APROBAR DEFINITIVAMENTE la Modificación de referencia de las Normas Subsidiarias de Planeamiento del municipio de Villafranco del Guadalquivir, aprobada provisionalmente por el Pleno de dicha Corporación municipal con fecha 03/03/97, tal como establece el art. 114 Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

Notifíquese la presente Resolución a los interesados con las advertencias legales que procedan."





Para que conste y surta sus efectos, expido el presente Certificado con el Visto Bueno del Sr. Vicepresidente de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en Sevilla a dieciocho de julio de mil novecientos noventa y siete.

La presente certificación se emite con anterioridad a la aprobación del Acta correspondiente, por lo que su contenido queda a reserva de los términos que resulten de tal aprobación (art. 27 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

Vº Bº
EL VICEPRESIDENTE,

Fdo.: Manuel Vieira Díaz.

